

*Informe Anual de las actividades del
Comité de Lucha contra el Fraude del
Banco Central Europeo
referido al período comprendido entre
marzo del 2002 y enero del 2003*

ÍNDICE

1	Introducción.....	3
2	Observaciones del Comité de Lucha contra el Fraude del Banco Central Europeo	4
3	Conclusión.....	5

BANCO CENTRAL EUROPEO

COMITÉ DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

INFORME ANUAL

1 Introducción

Durante su tercer año de actividad, el Comité de Lucha contra el Fraude del Banco Central Europeo (en adelante denominado el «CLCF») ha continuado ejerciendo sus funciones de conformidad con la Decisión del Banco Central Europeo de 7 de octubre de 1999 sobre prevención del fraude (BCE/1999/5)¹ y con su reglamento interno.

Los miembros del CLCF, Erik Ernst Nordholt, John L. Murray y Maria Schaumayer, nombrados en virtud de la Decisión del Banco Central Europeo de 16 de noviembre de 1999², han seguido desempeñando sus respectivos cargos, después de que el Consejo de Gobierno acordase, en su 109º reunión, la ampliación de su mandato. John L. Murray ha seguido siendo su presidente.

De acuerdo con las funciones que le asigna la Decisión del Banco Central Europeo sobre prevención del fraude (BCE/1999/5), las actividades del CLCF en el período al que se refiere el presente informe, de marzo del 2002 a enero del 2003, fueron las siguientes³:

El CLCF colaboró con la Dirección de Auditoría Interna del Banco Central Europeo (BCE) y supervisó sus actividades de prevención y detección del fraude. A tal fin, el Director de Auditoría Interna remitió al CLCF un programa de las actividades pertinentes, de las cuales le informó en detalle periódicamente.

¹ Véase Diario Oficial de la Unión Europea (DO), L 291 de 13.11.1999, p. 36. En relación con esa Decisión, se modificó el Reglamento interno del Banco Central Europeo mediante la inclusión del nuevo artículo 9 A; véase el DO L 314 de 8.12.1999, p. 32.

² Véase la Decisión del Banco Central Europeo de 16 de noviembre de 1999, por la que se nombra a los miembros del Comité de Lucha contra el Fraude del Banco Central Europeo (BCE/1999/8), DO L 299 de 20.11.1999, p.40.

³ Según el apartado 9 del artículo 1 de la Decisión del Banco Central Europeo sobre prevención del fraude (BCE/1999/5), el CLCF será responsable de las relaciones con el Comité de vigilancia de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) mencionado en el artículo 11 del Reglamento (CE) nº 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 136 de 31.5.1999, p. 1). Esas relaciones se regirán por los principios que establezca el BCE mediante una decisión. No obstante, su adopción se ha aplazado porque todavía no se ha fallado el asunto (C-11/00, Comisión/BCE) en el que la Comisión Europea impugna la Decisión del BCE sobre prevención del fraude (BCE/1999/5). En consecuencia, el CLCF no ha tratado aún de establecer relaciones con el Comité de vigilancia de la OLAF.

La supervisión de las actividades de la Dirección de Auditoría Interna incluyó el estudio de sus propuestas e iniciativas y, el CLCF señaló, en los casos en que lo estimó oportuno, la prioridad e importancia que debía concederse a dichas propuestas.

2 Observaciones del Comité de Lucha contra el Fraude del Banco Central Europeo

Vista la Decisión del Banco Central Europeo sobre prevención del fraude (BCE/1999/5), las observaciones del CLCF respecto del período al que se refiere el presente informe son las siguientes:

- No se ha descubierto ningún fraude u otra actividad ilegal que perjudique los intereses financieros del BCE.
- No se ha descubierto ningún incumplimiento de las normas o códigos de conducta internos pertinentes del BCE.
- No ha habido ocasión de investigar fraudes u otras actividades ilegales que perjudiquen los intereses financieros del BCE.
- En ningún caso la dirección del BCE o sus órganos rectores han dejado de actuar conforme a las recomendaciones relativas a la prevención o detección de fraudes o al cumplimiento de las normas o códigos de conducta pertinentes del BCE.
- No ha habido ocasión de remitir información a las autoridades judiciales de los Estados miembros.
- Ningún ciudadano o empleado del BCE ha puesto en conocimiento del CLCF fraudes o actividades ilegales que perjudiquen los intereses financieros del BCE.
- Ningún empleado del BCE ha presentado reclamación al CLCF por actos u omisiones de la Dirección de Auditoría Interna que le perjudiquen y que guarden relación con las actividades enumeradas en la Decisión del BCE sobre prevención del fraude (BCE/1999/5).
- El Comité ha observado que la Dirección de Auditoría Interna tiene presente la necesidad de fomentar, en el contexto del buen gobierno corporativo, una «cultura de cumplimiento de las normas y códigos» a fin de mantener y mejorar el control de riesgos. En la opinión del CLCF, la participación directa de todas las direcciones del Banco y la intensificación de la cooperación entre ellas constituyen la mejor forma de alcanzar estos objetivos.
- El BCE ha de consolidar e intensificar los progresos logrados en lo referente al inventario y a la adquisición de material, y debe conceder prioridad al inventario de «material confidencial».

- El CLCF ha puesto a disposición de los empleados del BCE un documento que recoge sus prácticas y procedimientos aplicables a la información relativa a cuestiones de su competencia que éstos u otras personas pudieran remitirle. El documento señala en particular, que el CLCF respetará la confidencialidad de la información que reciba de tales personas.
- Tal como se indica en informes anteriores, el CLCF ha examinado y revisado las normas y códigos de conducta internos. Debe observarse una separación estricta entre las transacciones directamente relacionadas con las funciones laborales, realizadas a través de los servicios de aprovisionamiento, y las de carácter privado. En consonancia con los rigurosos criterios aplicados por el Banco, deberían llevarse a cabo periódicamente revisiones internas de sus códigos y normas.

3 Conclusión

- El Banco Central Europeo fue fundado en junio de 1998 y tuvo como precursor al Instituto Monetario Europeo, que estableció sus fundamentos institucionales. Desde que comenzó sus actividades, el BCE tuvo ante sí la ingente tarea de dotar a la institución de una administración y una ética corporativa adecuadas para gestionar el sistema monetario europeo, respetando las funciones que le asignan el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y sus Estatutos. Uno de sus cometidos principales fue la introducción de la moneda única. La introducción del euro, que se desarrolló con gran fluidez y eficacia, ha tenido el reconocimiento generalizado de logro histórico, sólo en lo que se refiere a su aspecto organizativo.

Resulta evidente que la introducción del euro fue posible gracias al extraordinario grado de dedicación, compromiso y profesionalidad demostrado por todos los departamentos del BCE, que ha quedado en alguna medida eclipsado por el hecho de que procediera de forma tan coordinada y carente de contratiempos.

- El CLCF, que comenzó en enero del 2000 su tercer año de actividad, ha constatado asimismo, en los ámbitos concretos de su competencia, que se ha puesto el mismo grado de profesionalidad y compromiso en el establecimiento de normas y códigos internos, de conformidad con los principios de buen gobierno, de capital importancia para una institución de esta naturaleza.
- De conformidad con estos criterios, el CLCF ha contado, siempre que lo ha solicitado, con la plena colaboración de todos los departamentos del BCE, y la Dirección de Auditoría Interna ha desempeñado un papel primordial a este respecto.

30 de enero de 2003

John L. Murray
Presidente del CLCF

Maria Schaumayer
Miembro del CLCF

Erik Ernst Nordholt
Miembro del CLCF